**ANEXO III**

**Criterios mínimos de las auditorías de bioseguridad de las explotaciones ganaderas en comarcas de especial riesgo.**

Las auditorías de bioseguridad en explotaciones ganaderas en relación con la tuberculosis bovina serán realizadas por el veterinario oficial o, en su caso, por el veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

En todo caso, los veterinarios autorizados o habilitados deben haber participado en:

1. Los cursos de formación reglada sobre aspectos teóricos, prácticos y de base legal en cuanto al diagnóstico de la tuberculosis bovina y, en su caso, en sus actualizaciones periódicas, y
2. Los cursos de formación reglada sobre aspectos teóricos y prácticos para la ejecución de las auditorías de bioseguridad en explotaciones ganaderas respecto del riesgo de infección por tuberculosis.

La sistemática a seguir constará de las siguientes fases:

1. Estudio previo específico de la explotación:
2. Obtención de información previa: datos generales de la explotación, situación, superficie, censos, manejo, alimentación, aprovechamientos cinegéticos…etc.
3. Historial de tuberculosis: bovino, caprino y otras especies domésticas y cinegéticas/silvestres.
4. Cartografiado de la explotación: mapa para visita de campo.
5. Visita de campo y encuesta personal:
6. Encuesta personal reglada al titular de la explotación o encargado.
7. Características generales de la explotación: perímetro, fincas limítrofes, vallados interiores, edificios, instalaciones…etc.
8. Georreferenciación de usos y manejos de instalaciones, pastos, puntos de alimentación, puntos de agua…etc.
9. Formas de alimentación del ganado, almacén y conservación de los alimentos.
10. Usos de las fuentes de agua, abundancia, distribución…etc.
11. Estudio *in situ* para identificar puntos de riesgo, evaluar la presencia y abundancia de fauna y realizar muestreos ambientales, si procede.

Los puntos 1º y 2º se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Sanidad Animal en la plataforma que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitada a tal efecto en el siguiente enlace: https://encuestas.jccm.es.

1. Documentación gráfica y foto trampeo, si procede.
2. Evaluación de riesgos y propuesta de medidas: cerramientos y estructuras selectivas, manejo de abrevaderos y otros puntos de agregación, uso de pastos y manejo del ganado y otras actuaciones, si proceden.

2. El informe de la auditoría de bioseguridad se remitirá a los servicios veterinarios oficiales comarcales en la semana siguiente a su realización.

3. Dichos servicios comprobarán que los datos que figuran en el informe de evaluación a los que tengan acceso son correctos (historial, datos generales…) y junto con el veterinario que realizó la evaluación y el titular de la explotación confirmarán la idoneidad de las medidas propuestas, su posibilidad de aplicación efectiva y el calendario previsto para su realización.

4. Transcurrido el plazo marcado para llevar a cabo las medidas propuestas, el veterinario responsable comprobará el estado del cumplimiento de las medidas correctoras y remitirá un informe de seguimiento a los mencionados servicios comarcales.

5. Tras la primera auditoría anual, las auditorías de los años siguientes se considerarán de seguimiento si se han cumplido todas las medidas correctoras establecidas y no se considera necesario señalar nuevas medidas correctoras por el veterinario responsable o por los servicios veterinarios oficiales comarcales.